



**RESOLUCIÓN EXENTA N°015/2020  
MAT: AUTORIZA MODIFICACIÓN DE  
CONTRATO DE OBRA:  
MEJORAMIENTO JARDIN INFANTIL  
CAPULLITO RANCAGUA, CODIGO  
06.101.002" REGION DE O'HIGGINS.-**

**RANCAGUA, 23 DE DICIEMBRE DEL 2010**

**VISTOS**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N°19.886; el Decreto Supremo N°250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/153 del 2010; la Resolución Ex. N° 015/2366/2007; la Resolución Ex. N° 015/2429/2005 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resolución Exenta N° N° 015/1956 de la Dirección Regional y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 13/12/2010 se suscribió contrato con la Empresa **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME, JCS CONSTRUCCIONES**

2.- Que de acuerdo al informe técnico emitido por el I.T.O con Fecha 23/12/2010, se recomienda contratar aumentos, disminuciones y obras extraordinarias en la obra "**MEJORAMIENTO JARDIN INFANTIL CAPULLITO DE RANCAGUA, CODIGO 06.101.002**". **REGION DE O'HIGGINS**

3.- Que conforme a las bases administrativas, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obras y/o obras extraordinarias hasta por un 30% del valor total del contrato, previo informe del inspector técnico de obras.

4.- Que según presupuesto emitido por el contratista, los aumentos, disminuciones y/o obras extraordinarias solicitadas por

el ITO en su informe técnico de fecha 23 de Diciembre del año 2010, no exceden de dichos porcentajes.

5.- Que conforme a los fundamentos antes expuestos se hace necesario modificar el contrato suscrito con la Empresa **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME, JCS CONSTRUCCIONES**

**RESUELVO:**

1.- **Modifíquese** el Contrato ordenado por Resolución Exenta N° 015/1956 de 10 de Diciembre del 2010, suscrito por la Empresa Contratista: **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME, JCS CONSTRUCCIONES** con Fecha 13/12/2010, en el sentido siguiente:

a) **Adicionase** a las obras ordenadas realizar en virtud de la Resolución Exenta N° 015/1956 de 10 de Diciembre del 2010, los aumentos y obras extraordinarias que se detallan en presupuesto del Contratista e informe del I.T.O, individualizados en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica

- Jardín Infantil Capullito, **código 06.101.002**, ubicado en calle Granada 384, Población Oscar Castro, Rancagua, por un Valor de **\$5.974.690.-** (cinco millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos) IVA incluido.

b) **Disminúyase** de las obras contratadas, las partidas indicadas en Informe del I.T.O, individualizado en los vistos, en el establecimiento y por el monto total que se indica:

- Jardín Infantil Capullito, **código 06.101.002**, ubicado en calle en calle Granada 384, Población Oscar Castro, Rancagua, por un Valor de **\$ 774.690.-** (setecientos setenta y cuatro mil seiscientos noventa pesos) IVA incluido.

2.- Déjese establecido que la diferencia entre aumentos, obras extraordinarias y las disminuciones asciende a la suma de **\$ 5.200.000.-** (cinco millones doscientos mil pesos) IVA Incluido a favor del Contratista: **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME, JCS CONSTRUCCIONES.**

3.- Páguese a **JENNIFER ANDREA QUINTEROS RIQUELME, JCS CONSTRUCCIONES**, la suma de **\$ 5.200.000.-** (cinco millones doscientos mil pesos) IVA Incluido. Dicho monto se pagará en el segundo estado de pago en la forma y condiciones que establece la cláusula cuarto del contrato modificado.

4.- La ejecución de los aumentos y obras extraordinarias se hará dentro del plazo contractual original de las obras.


5.-Elabórese la modificación del contrato de ejecución de obras correspondiente.

6.- El Contratista deberá garantizar la buena ejecución de las obras mediante un Vale Vista o Boleta Bancaria por un monto equivalente al 8% del valor total neto de los aumentos y obras extraordinarias, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia mínima de 180 días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de las obras su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería de la Subdirección de RR FF, previa recepción definitiva de las obras, sin observaciones por parte de la Institución, efectuada a los 90 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones.

7.- En todo lo demás, permanecerá vigente el contrato que se modifica por la presente resolución.

8.- Impútese la cantidad Total de **\$5.200.000.-** (cinco millones doscientos mil pesos) IVA Incluido. al subtítulo 22 Item 06 asignación 001, Subasignación 0020 del programa 01 del presupuesto vigente del servicio

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
**JUAN JIMENEZ CASAS**  
**DIRECTORA REGIONAL(S)**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS**

LJC/IMG/MMZ/MRH/FBS/FRM/mmz

DISTRIBUCION.-

- Asesor Jurídico.
- Sub. de Cobertura D.R
- Sub. Planificación D.R.
- Sub. RR.FF.
- Of. de Partes D.R.